

ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN

ENTRE

COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE -CEPAL -

Υ

LA COMISIÓN PERMANENTE DE MECANISMOS ALTERNATIVOS Y
RESTAURATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y TRIBUNALES DE
TRATAMIENTO DE DROGAS Y/O ALCOHOL -MARC-TTD- DE LA CUMBRE
JUDICIAL IBEROAMERICANA

SOBRE MECANISMOS ALTERNATIVOS, RESTAURATIVOS Y TRIBUNALES DE TRATAMIENTO DE DROGAS Y/O ALCOHOL

En xxx , a xx de xx de 2016, entre la Comisión Económica para América Latina y el Caribe en adelante -CEPAL – representada por la Sra. Alejandra Naser, Asistente de Investigación de la Comisión Económica para Latinoamérica y el Caribe, y la Comisión Permanente de Mecanismos Alternativos y Restaurativos de Resolución de Conflictos y Tribunales de Tratamiento de Drogas y/o Alcohol, en adelante –MARC-TTD- de la Cumbre Judicial Iberoamericana, representada por la Magistrada de Corte Suprema de Justicia de Costa Rica Sra. Doris Arias Madrigal y Ministro de la Iltma. Corte de Apelaciones de San Miguel de Chile Sr. Roberto Contreras Olivares, ambos presidentes de la referida Comisión; se suscribe el siguiente acuerdo marco de colaboración:

TENIENDO PRESENTE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES PREVIAS:

PRIMERO: Que uno de los objetivos principales de la Comisión Permanente Mecanismos Alternativos y Restaurativos de Resolución de Conflictos y Tribunales de Tratamiento de Drogas y/o Alcohol, en adelante MARC-TTD de la Cumbre Judicial Iberoamericana, es desarrollar un sistema de justicia asequible para todas las personas, confiable, de calidad, para así ser más eficientes y eficaces y lograr producir efectos positivos no solo para los actores del litigio sino que sea un cambio de paradigma de como los/as jueces/ zas aplican la legislación y lograr resultados eficientes.



Los mecanismos alternativos y restaurativos de resolución de conflictos surgen entonces como una respuesta fácil, eficaz y accesible a la ciudadanía cuando se encuentra con algún problema que pudiera tener una resolución más sencilla y rápida que la de un juicio. Constituyen la mejor manera de proporcionar respuestas ágiles y viables a los conflictos sociales que se presentan en el día a día de las personas que conviven en la sociedad.

La misión de esta Comisión es implementar, diseñar, y organizar los mecanismos alternativos y restaurativos de resolución de conflictos y tribunales de tratamiento de drogas y/o alcohol, y en específico las guías prácticas de mediación y conciliación en materia laboral y modelo de Tribunales de Tratamiento de Drogas. A la vez, persigue el desarrollo de un sistema de justicia accesible para todas las personas, confiable, de calidad, en el que ejercen su función jurisdiccional jueces e intervinientes, independientes, colaboradores y capacitados.

La Comisión MARC-TTD deberá promover un cambio estructural y cultural a largo plazo acerca de la manera en que se relacionan la ciudadanía y la administración de justicia, y propender a una cultura de diálogo, otorgando preponderancia a las soluciones no adversariales.

Así los objetivos generales de esta Comisión son:

Sistematizar, apoyar y asesorar a la Asamblea Plenaria y a los países que integran la Cumbre Judicial Iberoamericana, acerca de las buenas prácticas relacionadas con los mecanismos alternativos, restaurativos de resolución efectiva de las controversias y terapéuticos: los Tribunales de Tratamiento de Drogas y/o Alcohol.

En resumen sus objetivos específicos son los que a continuación se señalan:

Promover, divulgar, orientación, propiciar la capacitación y seguimiento de las buenas prácticas y proyectos, capacitar y dar formación judicial, en coordinación con los institutos autorizados, en el marco de la Cumbre Judicial y todos los demás previstos en el artículo 3 del Estatuto de esta Comisión.

Entre sus facultades, la Comisión MARC-TTD puede adoptar recomendaciones, acuerdos o convenios de cooperación que propicien la expansión de los mecanismos alternativos,



restaurativos de resolución de conflictos y Tribunales de Tratamiento de Drogas y/o Alcohol, según lo prevenido en el artículo 3 letra e) de su Estatuto.

SEGUNDO: Que la Comisión Económica para América Latina –CEPAL- ha venido acuñando el concepto de gobierno abierto cuyos fundamentos y bases contienen una perspectiva que integra el diálogo entre los ciudadanos y los diferentes actores públicos con el fin de escuchar lo que ellos dicen y solicitar que las decisiones sean tomadas desde sus necesidades, considerando sus circunstancias, lo que facilita la colaboración de las personas y funcionarios en el desarrollo de los servicios que presta, y la información de todo lo que decide de forma abierta y transparente.

TERCERO: Que ambas comisiones (MARC-TTD y CEPAL) tienen como misión que los ciudadanos sean escuchados atendiendo a las particularidades de cada persona, entregándoles las herramientas adecuadas que permitan a las partes llegar a la solución del conflicto buscando una decisión acorde a las circunstancias propias de cada uno de ellos. Donde los Poderes Judiciales que integran esta Comisión tienen por objeto resolver las problemáticas de los infractores de ley con una mirada más conciliadora, restaurativa y posicionándolos en un lugar donde pueda llegar a una justicia más afín a sus circunstancias.

Por su parte la CEPAL tiene como misión promover la adopción de políticas de participación, lucha contra la corrupción, empoderamiento ciudadano y gobierno electrónico para llegar a concretar la justicia abierta, propósitos que sin duda se relacionan con los objetivos de la Comisión MARC-TTD.

Estos postulados ciertamente están en concordancia con los tres pilares que fundamentan la justicia abierta y que son: la transparencia en la información, colaboración de los servicios y participación dialogante entre el/las juez/zas y la participación comunitaria para llegar así a una resolución más justa y pacífica de las controversias.



EN CONSECUENCIA, LAS PARTES COMPARECIENTES EFECTUAN LA SIGUIENTE DECLARACIÓN:

PRIMERO: Estiman necesario suscribir el presente acuerdo de colaboración con el objeto de fomentar el desarrollo, perfeccionamiento y ampliación de los mecanismos alternativos y restaurativos y tribunales de tratamiento de drogas y/o alcohol, y se comprometen a:

SEGUNDO: Potenciar los mecanismos alternativos y restaurativos de resolución de conflictos y TTD en el ámbito penal y penal juvenil, asimismo impulsar los medios alternativos y restaurativos de solución de controversias, entre ellos los programas de conciliación laboral, mediación, justicia restaurativa, justicia ciudadana y justicia abierta, en la región iberoamericana.

TERCERO: Cooperar en la implementación del modelo de TTD en aquellos países que aún no tengan este programa y perfeccionarlo en los países que ya lo tienen incorporado, basándose en el modelo de TTD de la Cumbre Judicial Iberoamericana.

CUARTO: En este acto la CEPAL acuerda aportar a la Comisión MARC-TTD asesoría técnica, capacitación, experiencia, medición y seguimiento.

QUINTO: Además, la CEPAL se compromete en colaborar en la construcción de un diagnóstico de buenas prácticas regionales según los mecanismos existentes de resolución de conflictos, como la justicia ciudadana, justicia abierta, justicia restaurativa, conciliación en material laboral y mediación, entre otros métodos de resolución alternativa y restaurativas de conflictos que comprendan la Comisión MARC-TTD.

SEXTO: Se acuerda compartir la información que ha de desarrollarse por ambas comisiones, y que tengan relación con los MARC-TTD, según la cláusula décimo cuarto de este acuerdo colaborativo.

SÉPTIMO: Convenios Generales.

También consensuan en celebrar los convenios que sean necesarios, siempre dentro del ámbito de sus competencias y de su disponibilidad.

4



OCTAVO: Convenios específicos.

La colaboración se desarrollará de conformidad con los acuerdos específicos a suscribir por

la Comisión MARC-TTD y la CEPAL, donde se estipularán los compromisos de trabajo

conjunto, las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades responsables,

participantes, duración, programa, y los recursos necesarios para su realización, así como

su forma de financiación.

NOVENO: Colaboración.

La colaboración entre ambas partes podrá contemplar entre otros los siguientes aspectos:

a) Organización conjunta de actividades formativas, informativas y de difusión.

b) Realización conjunta de estudios y proyectos de investigación en aquellas áreas que se

consideren de interés común, de conformidad con las disponibilidades presupuestarias que

existan al momento.

c) Asesoramiento mutuo en aspectos relacionados con las actividades que normalmente

desarrollan ambas entidades.

d) Intercambio de productos, documentación y cualquier otro tipo de material e

información.

e) Realización de publicaciones conjuntas.

f) Cualquier otra que en el ámbito de este Convenio, permita el beneficio de ambas

instituciones.

DÉCIMO: Ejecución y seguimiento

Para la difusión, ejecución y seguimiento del presente Convenio Marco la Comisión MARC-

TTD ha designado como punto focal a la Secretaría Técnica de la Comisión MARC-TTD,

ubicada para todos los efectos legales en Av. España 503, Santiago Centro de Chile. Tel.

(56)2 251 96 609, correo electrónico: gurra@pjud.cl, y por parte de la CEPAL la Sra.

5



Alejandra Naser xxxxx, con domicilio en Av. Dag Hammarskjöld 3477, Vitacura, Santiago, Chile. Tel: (56) 2 247 12 000/2 2 102 000, correo electrónico: ilpes@cepal.org.

Estas instancias funcionarán como el canal oficial de comunicación y serán las responsables de ejecutar las acciones jurídico-administrativas y mecanismos para la coordinación y supervisión del objeto de este convenio; y dar seguimiento al desarrollo y ejecución del objeto del presente instrumento, así como velar por el correcto cumplimiento de los convenios específicos que de él se deriven.

En los convenios específicos, se deberá designar a las personas que actuarán como coordinadores responsables de la correcta elaboración, ejecución y seguimiento de las iniciativas, proyectos y programas. Asimismo, estas personas coordinadoras elaborarán informes sobre el desarrollo de la cooperación y los compartirán de manera expedita con ambas partes.

A partir de la suscripción de este convenio marco, cada instancia deberá notificar el nombre, teléfono, correo electrónico y otra información que considere pertinente a efectos de mantener una comunicación adecuada y en caso de existir alguna modificación en alguno de los datos de contacto durante la vigencia del convenio, estás deberán ser notificadas a la contraparte.

DÉCIMO PRIMERO. Solución de Controversias: Cualquier controversia que pudiera surgir respecto a la interpretación, modificación y cumplimiento de este convenio, o de los convenios específicos que puedan surgir de este Convenio Marco, será solucionada por las partes de común acuerdo, comprometiéndose a agotar todas las medidas conciliatorias, que respondan a los principios de buena fe, equidad y justicia, y resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias.

DÉCIMO SEGUNDO: Vigencia.

El presente Convenio Marco entrará en vigor en el momento de la firma por ambas partes y su vigencia será de cinco años renovable por un período adicional de cinco años, salvo



manifestación por escrito de las partes de su término, con una antelación mínima de tres meses a la fecha de finalización de su vigencia.

DÉCIMO TERCERO: Modificación del convenio.

Las partes podrán modificar o adicionar el presente documento por mutuo acuerdo durante su vigencia, previa comunicación antes de los tres meses siguientes de la aplicación de la modificación consensuada, mediante carta firmada, por sus representantes y/o apoderados legales, y haciendo, en su caso, los ajustes necesarios para el cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes.

DÉCIMO CUARTO: Propiedad Intelectual.

La propiedad intelectual de todos los informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del presente convenio, pertenecerá a las partes firmantes. No obstante lo anterior, las partes se obligan a la utilización de los productos que surjan de la ejecución de las actividades del presente convenio con la única finalidad de fomentar los objetivos definidos en las clausulas primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta para finalidades académicas o para los fines propios de sus respectivos misiones institucionales.

DÉCIMO QUINTO: Ejemplares.

El presente acuerdo de colaboración se firma en tres ejemplares de idéntico tenor e idéntico contenido, quedando cada uno en poder de las partes concurrentes.

Sra. Alejandra Naser

Asistente de Investigación de la Comisión Económica para Latinoamérica y el Caribe

Magistrada de Corte Suprema de Justicia de Costa Rica Sra. Doris Arias Madrigal

Presidenta de la Comisión permanente de MARC-TTD

7



Ministro de la Iltma. Corte de Apelaciones de San Miguel de Chile Sr. Roberto Contreras Olivares

Presidente y a cargo de la Secretaría Técnica de la Comisión permanente de MARC-TTD